

CONSTANCIA. - Al despacho del señor Juez, la presente demanda, una vez recibida de reparto Sírvaselo proveer. Santiago de Cali, 24 de noviembre de 2022. El Secretario,
JAVIER CHIRIVI DIMATE



Radicación No. 760014003008**2022-00754-00**

Auto Interlocutorio No. 2.763

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

SANTIAGO DE CALI, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil Veintidós (2022)

Al entrar a estudiar la anterior demanda EJECUTIVA PRENDARIA formulada por FINESA S.A. contra JOSE ANTONIO SALINAS GONZALEZ, observa el despacho que presenta los siguientes defectos:

- 1.- Debe aportarse certificado de tradición del vehículo materia de la prenda, con una antelación un superior a un (1) mes a la presentación de la demanda, conforme lo exige el inciso 2º del ordinal 1º del art. 468 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que el acercado es del mes de agosto de 2022.
- 2.- Deberá aclarar las pretensiones en lo atañe a los intereses corrientes y moratorios respecto a las cuotas que se solicitan, por cuanto se pretende el recaudo simultaneo del último mes de los corrientes y el de mora respecto a los que se generan al vencimiento de los primeros.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el art. 90 del Código General del Proceso, el Juzgado Octavo Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

1. **INADMITIR** la anterior solicitud demanda EJECUTIVA PRENDARIA formulada por FINESA S.A. contra JOSE ANTONIO SALINAS GONZALEZ,
- 2.- **CONCEDER** un término de cinco (5) días, para subsanar el defecto anotado.
3. **Al momento de subsanar los errores, la parte demandante, DEBERÁ integrar en un solo escrito la respectiva demanda con la corrección.**
- 4.- **RECONCER** personería al Dr. Edgar Salgado Romero, abogado en ejercicio con T.P. No. 117.117 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de la parte demandante, en la forma y para los efectos del memorial-poder anexo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ**

Estado electrónico No. 131 Fecha: NOV.25. 2022



Firmado Por:
Oscar Alejandro Luna Cabrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91eeca68923f9f7801babfc7c0c095f4a46b88fa1964d994ef8d942eee97be90**

Documento generado en 24/11/2022 01:42:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>